



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien, informando que la parte solicitante, a pesar que allegó escrito de subsanación dentro del término concedido, no subsanó la solicitud en debida forma, toda vez que no indicó el lugar donde transita el bien del cual pretende se libre orden de aprehensión. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 2 de junio de 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
Solicitante: **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Solicitado: **DIEGO ARLEY BELTRAN NIÑO**
Radicado: **170014003010-2022-00280-00**
Interlocutorio No. **566**

Por auto calendado el día 20 de mayo de 2022 y notificado por estado el día 23 de mayo siguiente, se inadmitió la solicitud de la referencia y se le concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Visto el informe que antecede y una vez revisada la subsanación presentada y sus anexos, se tiene que la parte solicitante NO subsanó en debida forma la solicitud, toda vez que no se sirvió indicar el lugar donde transita el bien objeto del presente trámite, a fin que el Despacho pueda determinar la Secretaría de Tránsito o de Movilidad a la cual debe emitir la orden de aprehensión y entrega del vehículo objeto de la solicitud.

Se advierte que, una vez ordenada la aprehensión y entrega del vehículo detallado en la solicitud, el Despacho procede a comisionar a la Secretaría de Movilidad o de Tránsito de la circunscripción donde transita el bien pretendido, la cual, si a bien lo tiene, se apoyará en la Policía Nacional para lograr la diligencia de aprehensión, razón por la cual no es procedente que se libren las órdenes de aprehensión y entrega del bien directamente a la Policía Nacional, sino que las



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

mismas deben limitarse a la autoridad de tránsito del lugar donde transita el vehículo pretendido,

Por otro lado, la norma que cita la apoderada de la entidad solicitante, esto es, el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 solo indica la forma en cómo deben hacerse las comunicaciones a las autoridades a las que se les deba notificar las respectivas órdenes, más no establece que la Policía Nacional sea la autoridad encargada de llevar a cabo las diligencias de aprehensión y entrega de vehículos, ni que las órdenes deban emitirse a esta autoridad con competencia en todo el territorio nacional.

Por lo anterior, no se puede tener por subsanada en debida forma la solicitud y, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN** presentada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con NIT 900.977.629-1, a través de apoderada judicial, en contra de **Diego Arley Beltrán Niño** con cédula Nro. 1.022.353.226, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 091 del 3 de junio de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7be802dd9cb6ccf0c827048500854fd036c4164a0282b3e5367e30b5464b7d**

Documento generado en 02/06/2022 11:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>